

Concediendo terrenos a título gratuito a los peones dedicados a la conservación de los caminos en las zonas selváticas del Perú.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

Por cuanto:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA
PERUANA.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1°—Todos los peones dedicados a la conservación de los caminos en las zonas selváticas del Perú, tienen derecho a ocupar a título gratuito, hasta tres hectáreas de terreno en el lugar conveniente para la mejor realización de sus labores camineras.

Artículo 2°—La posesión de estas tierras está condicionada al establecimiento en ellas, del “camintero” y su familia para trabajar en la conservación del camino y para el cultivo de plantas alimenticias y formación de granjas.

Artículo 3°—El Estado proporcionará a los “caminteros” ocupantes de los lotes, como medio de protección y según lo crea más conveniente, semillas de artículos alimenticios, herramientas de labranza y medicinas contra las enfermedades tropicales.

Artículo 4°—El abandono del lote, por el “camintero” y por sus familiares, durante dos años consecutivos trae como consecuencia la pérdida del derecho a seguir ocupándolo.

Artículo 5°—Los lotes a que se refiere el artículo primero serán de propiedad del Estado y los “caminteros” tendrán el carácter de usufructuarios, pero después de transcurridos diez años de posesión ininterrumpida, el peón “camintero” o sus familiares adquirirán el dominio a título gratuito.

Artículo 6°—El Poder Ejecutivo reglamentará esta ley, tanto en lo que se refiere al otorgamiento de lotes de terreno, cuanto a la calificación de “camintero”. Igualmente dispondrá la expropiación de las tierras que fueren necesarias para la mejor ejecución de la misma.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los treinta días del mes de abril de mil novecientos cuarentiseis.

José Gálvez, Presidente del Senado.

F. León de Vivero, Presidente de la Cámara de Diputados.

Alcides Spelucín, Senador Secretario.

Carlos Manuel Cox, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

Por tanto: mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los doce días del mes de mayo de mil novecientos cuarentiseis.

J. L. BUSTAMANTE.

César Elías.